

LEY Nº 28401

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCLUYE PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO Nº 033-93-PCM, CON RANGO DE LEY SEGUN LA LEY Nº 26438

Artículo 1º.- Inclusión de programas

Los programas ejecutados en aplicación del tercer párrafo del artículo 33º del Decreto Supremo Nº 070-92-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 033-93-PCM con rango de ley según la Ley Nº 26438, incluyen programas de carácter social destinados a la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto promovido.

Los referidos programas de carácter social se ejecutan a través de un fideicomiso u otro mecanismo similar en el cual el Estado participa como fideicomitente representado por la empresa incluida en el proceso de promoción de la inversión privada y otra entidad del Estado designada por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2º.- Referencias

Toda mención al Decreto de Urgencia Nº 009-2004 en las normas legales emitidas durante su vigencia debe entenderse referida a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ANTERO FLORES ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

21598